



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°273-2024-MDC-A.

Canchaque, 29 de agosto de 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

VISTO:

Informe N°040-2024-DEMUNA-MDC de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por la jefe de DEMUNA; Informe N°724-2024-MDC/CON-ADM, de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Administración; Proveído N°0420-2024-MDC/UPPYDE, de fecha 27 de agosto de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, e Informe Legal N°260-2024-MDC-OAJ, de fecha 27 de agosto de 2024 suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito a la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Informe N°040-2024-DEMUNA-MDC de fecha 23 de agosto de 2024, la jefe de DEMUNA, solicita a Gerencia Municipal la devolución de gastos por el importe de S/.129.00 (Ciento veintinueve con 00/100 soles), refiere que dichos gastos los efectuó en la comisión de servicios a la localidad de Huancabamba, el día 22 de agosto de 2024, para realizar trámites de violencia contra la mujer, dejar información de CCONNA, vcr trámites de la Fiscalía, Juzgado Mixto, Defensa Pública y acceso a la justicia, comisión integrada por el equipo de la DEMUNA.

Que, mediante Informe N°724-2024-MDC/CON-ADM, de fecha 23 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Administración, solicita certificación presupuestal para devolución de gastos por el importe de S/.129.00 (Ciento veintinueve con 00/100 soles)

Que, mediante Proveído N°0420-2024-MDC/UPPYDE, de fecha 27 de agosto de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, emite informe favorable en el sentido de que si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/912.00 (Novecientos doce con 00/100 soles) en donde se incluye el monto de S/.129.00 (Ciento veintinueve con 00/100 soles), solicitados por la jefe de DEMUNA.

Que, mediante Informe Legal N°260-2024-MDC-OAJ, de fecha 27 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite informe legal, según el siguiente criterio jurídico:

Que establece la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades:

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTÍN S/N CANCHAQUE

Página 1 de 3



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°273-2024-MDC-A.

Canchaque, 29 de agosto de 2024

Constitución Política. -

Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Ley Orgánica de Municipalidades. -

ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, teniendo en consideración el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta a ejecución de programas sociales señala lo siguiente

ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

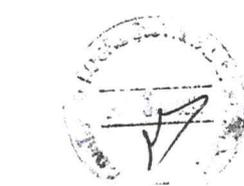
La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (...)

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes materias:

1. Organización del espacio físico - Uso del suelo
 - 1.1. Zonificación.
 - 1.2. Catastro urbano y rural.
 - 1.3. Habilitación urbana.
 - 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
 - 1.5. Acondicionamiento territorial.
 - 1.6. Renovación urbana.
 - 1.7. Infraestructura urbana o rural básica.
 - 1.8. Vialidad.
 - 1.9. Patrimonio histórico, cultural y paisajístico.

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTÍN S/N CANCHAQUE

Página 2 de 3





Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°273-2024-MDC-A.

Canchaque, 29 de agosto de 2024

2. Servicios públicos locales

- 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.
- 2.2. Tránsito, circulación y transporte público.
- 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación.
- 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.
- 2.5. Seguridad ciudadana.
- 2.6. Abastecimiento y comercialización de productos y servicios.
- 2.7. Registros Civiles, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.
- 2.8. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.
- 2.9. Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones.
- 2.10. Otros servicios públicos no reservados a entidades de carácter regional o nacional.

Que, teniendo a la vista la documentación que sustentan los gastos efectuados, la Oficina de Asesoría Jurídica emite de forma favorable para la devolución de gastos a la jefe de DEMUNA, por el importe de S/.129.00 (Ciento veintinueve con 00/100 soles).

En atención a lo antes expuesto y mediante **Proveído S/N**, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita que se emita el acto resolutorio.

Con las visas y la participación de la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Unidad de Tesorería, Sub Gerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la devolución de gastos, a favor de la servidora municipal María Rosa Castillo García, por la suma de S/.129.00 (Ciento veintinueve con 00/100 soles) con motivo de la comisión de servicios a la localidad de Huancabamba, el día 22 de agosto de 2024, para realizar trámites de violencia contra la mujer, dejar información de CCONNA, ver trámites de la Fiscalía, Juzgado Mixto, Defensa Pública y acceso a la justicia, comisión delegada por el equipo de la DEMUNA

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, Oficina de Administración, para que se sirvan realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTÍN S/N CANCHAQUE

Página 3 de 3

P. C.
Archivo
Alcaldía.